Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa

ACUERDO DE CONCEJO Nº 20-2020/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 26 JUN 2020

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Junio del 2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Informe N° 313-2020-SGSC-MCPSMH, el Informe N° 336-2020-SGPCGA/MCPSMH; el Informe N° 106-2020-SGFA-GAT/MCPSMH; Informe N° 57-2020 –SGPPCI-MCPSMH, y el Informe N° 097-2020-GAJ/MCPSMH; y
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuirá su promoción y defensa. Brinda el soporte de salud que necesita la población a fin de cautelar lo más importante que es la salud y por ende la vida de la población

Que, conforme lo establecen los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, **"la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública"**.

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de Marzo del 2020, el Gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus.

Que, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de Junio del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 313-2020-SGSC-MCPSMH, de fecha 03 de Junio del 2020, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana solicita Pruebas de COVID 19 para personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, por cuanto dicho personal se encuentran cubriendo servicios las 24 horas , en tres turnos de ocho horas. los mismos que se encuentran en contacto directo con la población.

Que, mediante Informe N° 336-2020-SGPCGA/MCPSMH; de fecha 03 de Junio del 2020, el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, solicita se realicen Pruebas de descarte de COVID 19 para su personal, debido a la labor que desempeña los mismos que se encuentran en contacto directo con la población.

Que, mediante Informe N° 106-2020-SGFA-GAT/MCPSMH, de fecha 03 de Junio del 2020, el Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, solicita se realicen Pruebas de descarte de COVID 19 para su personal, debido a la labor que desempeña de organizar y controlar las actividades económicas de Publicidad exterior, comerciales formales y ambulatorias, entre otros, los mismos que se encuentran en contacto directo con la población.

Que, mediante Informe N° 57-2020 –SGPPCI-MCPSMH, de fecha 03 de Junio del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto Participativo y Cooperación Internacional, manifiesta que si Contamos con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Adquisición de Pruebas Rápidas de COVID-19 para el Personal de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, por un monto de S/ 12,000.00 Soles. (Doce Mil Soles).

Que, mediante Informe N° 097-2020-GAJ/MCPSMH, de fecha 05 de Junio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que resulta factible y necesario que se realice las **Pruebas de Descarte de COVID-19 –PRUEBAS RAPIDAS** al Personal General que viene laborando en la Municipalidad con Cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo.

QUE, TRAS EL DEBATE CORRESPONDIENTE COMO CONSTA EN ACTAS Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN EL TEMA EN FORMA REGLAMENTARIA Y APROBADO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las PRUEBAS RAPIDAS DE DESCARTE DE COVID 19 al Personal de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, llevado a cabo el día 11 de Junio del 2020; por un monto de S/ 12,000.00 Soles. (Doce Mil Soles)

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Prensa, su publicación y difusión, y a la Sub Gerencia de Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad del C. P. de Santa María de Huachipa **www.munihuachipa.gob.pe**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde